Universidad Internacional

MAZATEPEC

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y DE OTORGAMIENTO DE BECAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE MAZATEPEC, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO SALVADOR LÓPEZ MATA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MAZATEPEC, MORELOS; PROFESOR RAÚL FLORES PARTIDA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO MUNICIPAL Y EL INGENIERO OSCAR TOLEDO BUSTOS, EN SU CARÁCTER DE SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UNINTER", REPRESENTADA POR EL ING. FRANCISCO JAVIER ESPINOSA ROMERO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL **"AYUNTAMIENTO"** QUE:

I.1.- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 1, 2 y 38, Fracciones IX y LX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, 3, 5, 116, 117 y 118 del Reglamento de Gobierno Interno para la Administración Pública del Municipio de Mazatepec, Morelos; con domicilio en Plaza de la Constitución número 01, Colonia Centro, C.P. 62630, Municipio de Mazatepec, Morelos y Registro Federal de Contribuyentes **MMA850101KT2**, que como anexo 01, se agrega a este convenio.

I.2.- Sus representantes Ciudadano **SALVADOR LÓPEZ MATA**, Profesor **RAÚL FLORES PARTIDA** e Ingeniero **OSCAR TOLEDO BUSTOS**, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Mazatepec, Morelos, Secretario Municipal y Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Mazatepec, Morelos, respectivamente; cuentan con la suma de facultades suficientes para celebrar el presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 17, 41, Fracciones IX, y XXVII, 76 y 77, Fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

I.3.- El Ciudadano **SALVADOR LÓPEZ MATA** y el Ingeniero **OSCAR TOLEDO BUSTOS**, acreditan su personalidad de Presidente Municipal Constitucional de Mazatepec, Morelos y Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Mazatepec, Morelos, respectivamente; mediante la constancia de mayoría a la planilla ganadora de la elección del Ayuntamiento del Municipio de Mazatepec, Morelos, expedida por el Consejo Municipal Electoral de fecha 04 de julio de 2012 que comprende el periodo correspondiente a la Administración Pública Municipal 2013-2015; y mediante acta de cabildo número 01 de fecha 31 de diciembre del 2012, bajo la celebración de sesión solemne de Cabildo por el que tomaron protesta legal al cargo, documentales que como anexo 02, se adjuntan al presente convenio.

I.4. El Ciudadano Profesor **RAÚL FLORES PARTIDA**, acredita su personalidad de Secretario Municipal, conforme al acta de la sesión de cabildo número 02 de fecha 02 de enero del 2013, que contiene la aprobación de su designación y toma de protesta legal al cargo. Documental que como anexo 03, se adjunta al presente contrato.

II. DECLARA "**UNINTER**": QUE:

II.1.- Es un persona moral dedicada entre otras actividades a impartir educación básica, media superior, superior, posgrado, y capacitación para el trabajo, así como para desarrollar investigación en

areas de las ciencias humanas, sociales, económicas y administrativas, debidamente constituida tal como se acredita con la escritura pública número 19305 de fecha16 de diciembre de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado Lic. Francisco Rubí Becerril, notario público número de la Demarcación Notarial 3, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Morelos.

II.2.- Que es una sociedad legalmente constituida y facultada para impartir educación básica, media superior, superior, posgrado, y capacitación para el trabajo, así como para desarrollar investigación en áreas de las ciencias humanas, sociales, económicas y administrativas.

II.3.- Que tiene su domicilio legal ubicado en San Jerónimo No. 304, Col. San Jerónimo, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62179, R.F.C. IUI941216759

II.4.- El Ing. Francisco Javier Espinosa Romero, en su carácter de Rector y como representante legal de la Universidad Internacional, tiene facultades plenas para celebrar este convenio de Intercambio Académico / Institucional.

II.5.- Cuenta con los reconocimientos de validez oficial de estudios (REVOES), expedidos por la Dirección General de Educación Media Superior y Superior de la Secretaria de Educación Pública del Estado de Morelos, para cada uno de los programas de estudio que imparte.

III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente y expresamente la personalidad y facultades con que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

III.2. Que en la celebración del presente Convenio no existen vicios ocultos del consentimiento que pudieran invalidarlo.

III.3. Que es su deseo celebrar el presente convenio con la finalidad de lograr el otorgamiento de apoyo económico, intelectual, moral y cultural para los estudiantes de diversas preparatorias ubicadas en el municipio de Mazatepec, Morelos, así como de los servidores públicos, trabajadores y de sus familiares directos que tengan interés en continuar con su preparación profesional.

III.4.- Apoyar a programas con alumnos en prácticas profesionales y de servicios social, así como en actividades académicas, culturales y deportivas.

III.5. Que tienen interés de realizar esfuerzos conjuntos para colaborar en beneficio recíproco, para contribuir a cumplir sus respectivos objetivos, mediante el apoyo académico, operativo e instrumental.

III.6. En mérito de lo expuesto, las partes convienen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto que el **"AYUNTAMIENTO"** y la **"UNINTER"**, realicen en forma conjunta un programa de cooperación consistente en la prestación del servicio social y prácticas profesionales por parte de los alumnos debidamente inscritos en la **"UNINTER"**, a efecto de coadyuvar, a alcanzar los objetivos y metas que a continuación se señalan:

a) Oportunidad de desarrollo para los alumnos aceptados; y,
b) Capacitación del alumnado de la **"UNINTER"** con motivo de la prestación del servicio social obligatorio y prácticas profesionales.

SEGUNDA.- Así mismo, la **"UNINTER"**, se obliga al otorgamiento de becas a los alumnos de las escuelas ubicadas en el Municipio de Mazatepec, Morelos, así como de los servidores públicos, trabajadores del **"AYUNTAMIENTO"** y de sus familiares directos que estén

interesados. 2 Becas de Excelencia para Bachillerato y Licenciaturas del 35%, también Becas para postgrados de un 35% y Becas del 25% para Secundaria. Dichas becas solamente pueden ser aplicadas para **NUEVO INGRESO**. Los interesados tendrán que seguir el trámite y los requisitos de dichas Becas que establezca **"UNINTER"**.

TERCERA.- **"LA UNINTER"** se compromete a:

a) Difundir entre la plantilla de alumnos el presente Convenio;

b) Otorgar los descuentos descritos en la cláusula que antecede, en la forma y términos determinados a los estudiantes de las escuelas del Municipio de Mazatepec, Morelos, a los servidores públicos, trabajadores del **"AYUNTAMIENTO"** y familiares directos, previa exhibición de un oficio expedido por el Presidente Municipal del **"AYUNTAMIENTO"**, dirigido al Director de Promoción Nacional y Admisiones de la **"UNINTER"**.

c) Los interesados que hayan sido seleccionados para el otorgamiento de dichas descuentos, se comprometen a cumplir con los requisitos del Reglamento General de Alumnos de **"UNINTER"** y se comprometen también a finalizar el plan de estudios según corresponda a Secundaria, Bachillerato, Licenciatura o Posgrado.

d) Los estudiantes se comprometen a acatar el Reglamento interno y las políticas de pago de la **"UNINTER"**, en caso contrario se procederá a la cancelación de la beca.

e) Los alumnos inscritos se sujetaran al a la normatividad de la **"UNINTER"**, para su permanencia, acreditación y baja.

f) La **"UNINTER"** se compromete a aceptar y vincular a los alumnos por periodo para la realización del servicio social y prácticas profesionales en el **"AYUNTAMIENTO"**

g) Exigir a sus alumnos la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico

h) Entregar al **"AYUNTAMIENTO"** una relación actualizada de los alumnos asignados al programa;

i) Instruir a los prestadores del servicio social, para los efectos de que substancien debidamente los requisitos administrativos y académicos para cumplir con estas obligaciones; y

j) Expedir la certificación correspondiente a cada uno de los alumnos que sean aceptados para la prestación del servicio social e indicarles, las áreas en la que fueron aceptados.

CUARTA.- El **"AYUNTAMIENTO"**, se compromete a:

a) Promover y difundir entre los alumnos de las Escuelas del Municipio de Mazatepec, Morelos, servidores públicos y sus trabajadores, el apoyo de las becas que ofrece la **"UNINTER"**.

b) Otorgar a la **"UNINTER"**, la información necesaria de sus trabajadores y alumnos con el fin de difundir a través de correspondencia el beneficio de las becas y las ofertas educativas.

c) Permitir la colocación de stand, lonas, pendones y poster publicitarios, en los lugares establecidos para tales efectos.

d) Determinar, conjuntamente con **"UNINTER"**, el horario y calendario a que se sujetará la prestación del servicio social;

e) Permitir el acceso a los alumnos registrados por **"UNINTER"** para la prestación del servicio social a las instalaciones, dependencias o lugar (s) en donde hayan sido asignados para la prestación del mismo;

f) Designar una persona responsable en el área donde el alumno realizará su servicio social;

g) Proporcionar dentro de sus posibilidades, el material y equipo necesario para la prestación del servicio social, el cual sólo podrá ser utilizado dentro de sus instalaciones y única y exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

h) Entregar a **"UNINTER"**, un oficio de aceptación, que contendrá el nombre del alumno, carrera, semestre que actualmente cursa, número de matrícula, período en el que presta su servicio social, datos del programa y actividades que desarrollará el alumno, así como la designación del área responsable del **"AYUNTAMIENTO"**, bajo la cual quedará asignado el alumno y a quien rendirá un reporte de actividades de manera mensual; y

i) Expedir constancias de terminación de servicio social a aquellos alumnos de la **"UNINTER"** que se incorporen al programa materia del presente Convenio y que hayan concluido total y satisfactoriamente las horas del servicio social obligatorio.

QUINTA.- La **"UNINTER"**, otorga su consentimiento para que los estudiantes inscritos en sus diferentes planteles y carreras desarrollen sus prácticas profesiones y servicio social que tienen el carácter de obligatorio y gratuito en las instalaciones, lugar (s) y/o dependencias que el **"AYUNTAMIENTO"**, les señale. Para el cumplimiento de lo estipulado en la Cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** acuerdan designar personal capacitado, que se encargará de dar seguimiento y evaluación a las acciones inherentes al objeto del presente Convenio, teniendo las siguientes funciones:

a) Elaborar el programa de trabajo con objetivos precisos;
b) Establecer un calendario de actividades;
c) Dar facilidades de acceso a las instalaciones del **"AYUNTAMIENTO"**, con las reservas que en el presente Convenio se establecen;
d) Llevar a cabo actividades de promoción para el desempeño del servicio social;
e) Llevar a cabo un seguimiento permanente de las acciones que se deriven del presente Convenio y hacer los ajustes necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
f) Ejecutar actividades de evaluación, seguimiento; y,
g) Las demás que acuerden las partes.

SEXTA.- Para el cumplimiento del objeto expresado en la cláusula anterior, las partes acuerdan el siguiente procedimiento:

a) El **"AYUNTAMIENTO"**, informará por escrito a la **"UNINTER"**, un mes antes del inicio de cada semestre (Enero-Mayo, Agosto-Diciembre) el número de alumnos que necesitará para la realización del servicio social. La cantidad de alumnos que **"AYUNTAMIENTO"** puede recibir dependerá de sus requerimientos y de su capacidad para atender a los alumnos y asegurar que la realización del servicio social, realmente sean un valor agregado tanto para el **"AYUNTAMIENTO"** como para el alumno.

b) Los alumnos prestarán su servicio social en el **"AYUNTAMIENTO"**, por un periodo de 6 meses que comprenderán un total de 480 horas en un horario establecido por la dependencia y el estudiante. El **"AYUNTAMIENTO"**, recibirá a los estudiantes de la **"UNINTER"**, proporcionándoles la capacitación y las herramientas necesarias para el buen desempeño de su servicio social, a fin de poner en práctica los conocimientos, habilidades y actitudes que se han desarrollado durante los primeros 6 semestres que comprende el plan de estudio.

SÉPTIMA.- El "AYUNTAMIENTO", está de acuerdo en permitir que los alumnos de la **"UNINTER"** concurran a sus instalaciones, dependencias o lugar (s) destinados para realizar su servicio social conforme a lo siguiente:

a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores del **"AYUNTAMIENTO"** siempre y cuando sea en días y horas hábiles; en caso de requerirse su presencia en días y horas inhábiles,

podrá concurrir previa autorización del personal designado por las partes, para coordinar las actividades de su servicios social;

b) Si alguno de los alumnos de la **"UNINTER"**, aceptados por el **"AYUNTAMIENTO"**, injustificadamente abandona sus actividades, éste lo amonestará con un aviso. Sin embargo, si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, el **"AYUNTAMIENTO"** podrá determinar que deje de presentarse a realizar su servicio social;

c) En el caso de que no tengan capacidad, rendimiento, interés, conocimientos y aptitudes para desarrollar los mismos, o que no guarde disciplina y el orden adecuados;

d) Los estudiantes reconocen expresamente que les está estrictamente prohibido introducir a sus instalaciones o dependencias a visitantes.

e) Los prestadores del servicio social, no podrán desempeñar si no las funciones que estrictamente les asigne el personal designado del **"AYUNTAMIENTO"**. En todo caso guardarán la debida reserva sobre los asuntos que se les encomienden, quedando prohibido conservar por cualquier medio, ya sea electrónico o mecánico, copia de los expedientes, documentos o constancias que se les asigne con motivo de la prestación de su servicio social. El incumplimiento de lo anterior ocasionará como consecuencia la cancelación de autorización para prestar el servicio social por parte del **"AYUNTAMIENTO"**, la que notificará de inmediato el hecho a la **"UNINTER"**, para los efectos disciplinarios que amerite la conducta, y en caso de actualizarse responsabilidades de otra naturaleza, se procederá conforme corresponda; y

f) Por cualquier otra causa imputable al prestante de servicio social. Aceptando la **"UNINTER"** que bastará un aviso que para el efecto le realice el **"AYUNTAMIENTO"**, para que dicho alumno se abstenga de concurrir a las instalaciones, dependencias o lugar (s) donde prestaba su servicio social. En este caso, el alumno dado de baja será sustituido por otro de la misma especialidad o afín, siempre que así lo requiera el **"AYUNTAMIENTO"**, dicho alumno cumplirá con el servicio social por el periodo y en los términos originalmente establecidos.

OCTAVA.- La **"UNINTER"**, en carta membretada dirigida al **"AYUNTAMIENTO"**, designará a los alumnos que realizarán su servicio social en el **"AYUNTAMIENTO"**, quién permitirá el acceso a sus instalaciones a los alumnos designados, identificándolos y controlando su asistencia y puntualidad conforme a sus políticas internas. Las actividades de los alumnos en el **"AYUNTAMIENTO"** deben ser afines con la carrera que están estudiando. Los horarios en la prestación del servicio social de los alumnos en el **"AYUNTAMIENTO"**, no interferirán con los horarios de estudios de la **"UNINTER"**. Los alumnos respetarán y cumplirán todas las normas y reglas que existan en el **"AYUNTAMIENTO"** con el fin de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones.

NOVENA.- El "AYUNTAMIENTO", podrá solicitar a la **"UNINTER"** que sustituya al alumno que no asista o sea impuntual a los días y horarios que tiene acordados con el **"AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMA.- Los alumnos de **la "UNINTER"** que realicen su servicio social en el **"AYUNTAMIENTO"**, se comprometerán a guardar confidencialmente en todo lo referente a secretos políticos, datos estadísticos migratorios, así como a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas del **"AYUNTAMIENTO"**, comprometiéndose además a acatar el reglamento interior de trabajo de la misma y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes reconocen que durante la realización del servicio social de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos de la **"UNINTER"**, ni obligaciones del **"AYUNTAMIENTO"** de carácter laboral y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo, convienen en que el personal designado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las Partes acuerdan que el presente Convenio tendrá una vigencia a partir del 21 de junio del 2013 al 31de diciembre del 2015. Sin embargo podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra Parte con sesenta días naturales de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado. En cualquier caso, las Partes se comprometen a concluir las acciones que se encuentran pendientes de su ejecución.

DÉCIMATERCERA.- Cualquier modificación o adición al presente Convenio, deberá formalizarse por escrito, surtiendo plenamente sus efectos desde el momento de su suscripción.

DECIMA CUARTA.- El presente convenio dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando alguna de ellas comunique a la otra su deseo de darlo por concluido, cesarán sus efectos legales 30 días hábiles después de recibida la notificación sin perjuicio del cumplimiento de las acciones y obligaciones que se sigan generando hasta su cumplimentación.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes se obligan a hacer sus mejores esfuerzos para solucionar de buena fe cualquier controversia, disputa, diferencia o reclamación pudiera surgir entre ellas con respecto a la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Convenio. Este Convenio se regirá e interpretará de conformidad con las leyes municipales, Estatales o federales de los Estados Unidos Mexicanos. Las partes intentarán resolver sus controversias primeramente mediante el Procedimiento de Mediación. En caso de que las Partes no lleguen a un acuerdo, entonces la controversia será resuelta por las autoridades competentes en la materia con residencia en el Estado de Morelos.

Leído que fue el presente instrumento jurídico, lo firman las partes que en el mismo intervienen, en el Municipio de Mazatepec, Estado de Morelos, a los veintiuno días del mes de junio del año dos mil trece.

POR EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MAZATEPEC, MORELOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MAZATEPEC 2013-2015

SALVADOR LÓPEZ MATA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MAZATEPEC, MOR.

OSCAR TOLEDO BUSTOS
SINDICO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATEPEC, MOR.

PROFR. RAÚL FLORES PARTIDA
SECRETARIO MUNICIPAL

POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL

ING. FRANCISCO JAVIER ESPINOSA ROMERO
RECTOR

TESTIGO HONORARIO

LIC. IRMA P. BARROETA SÁNCHEZ
COORDINADORA DE ENLACE PROFESIONAL